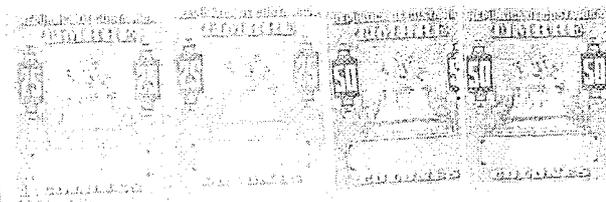
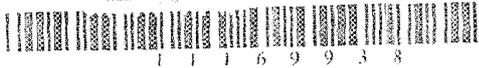


**CERTIFICACIÓN NÚMERO TREINTA Y SEIS- DOS MIL DIECISEIS. ANA YESENIA NAVARRO MONTERO, NOTARIA PUBLICA CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, MONTES DE OCA, OFIPLAZA DEL ESTE, EDIFICIO A, TERCER PISO, CERTIFICA:** Con vista del Sistema de Imágenes Digitalizadas del Registro Nacional, Sección de Personas Jurídicas, cédula jurídica número **TRES-CIENTO UNO- SEISCIENTOS NUEVE MIL CERO TREINTA Y CINCO**, QUE: A) Se encuentra inscrita y vigente la sociedad de esta plaza denominada **BCI CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la Provincia de San José, San Rafael de Escazú, exactamente de Carrión Multiplaza ciento cincuenta metros al Sur, Edificio Terraforte, cuarto piso; B) **LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE** de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, quienes tendrán las facultades de un **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA**, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica, y además, las de otorgar poderes de toda clase, sustituir los suyos en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, conservando siempre su mandato. Podrán abrir cuentas corrientes en colones, en dólares o en cualquier otra moneda, girar contra ellas y/o autorizar a terceros para que giren contra las mismas; C) Que **KAREN ARRIETA SANCHEZ**, mayor de edad, soltera, Estudiante de Administración de Empresas, tres- cuatrocientos treinta y cinco- doscientos cincuenta y uno, vecina de Cartago, Tejar del Guarco, es **PRESIDENTE**. El suscrito Notario, deja constancia, bajo su responsabilidad, que la presente es una certificación en lo conducente y que lo omitido no condiciona, restringe, modifica ni altera lo transcrito. Es todo. **EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LAS QUINCE HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO CIENTO DIEZ DEL CÓDIGO NOTARIAL, A SOLICITUD DE BCI CORPORATION S.A. PARA TRAMITE DE LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA PARA SU POSTERIOR USO EN ECUADOR, ADJUNTO Y CANCELO EN ESTE MISMO ACTO LOS TIMBRES DE LEY. -**

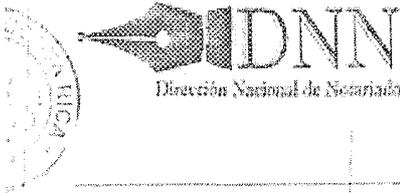


ANA YESENIA NAVARRO MONTERO

20 100 36 38 705 3



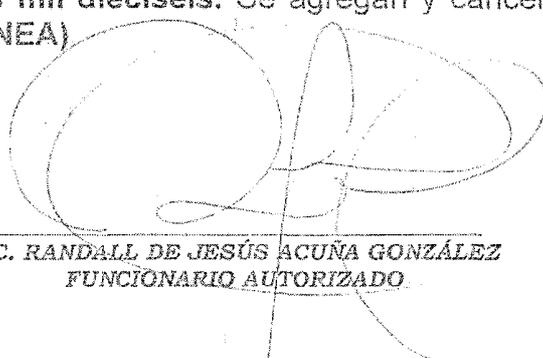
1 1 1 6 9 9 3 8



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) ANA YESENIA NAVARRO MONTERO, CÉDULA 111690938, CARNÉ NÚMERO 20100, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **nueve horas cincuenta y nueve minutos del catorce de enero del año dos mil dieciseis**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

  
 LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ  
 FUNCIONARIO AUTORIZADO



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5º  
 piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A11027583

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: RTD7BZXS4VE  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - La présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Pandolf De Jesus Acuña González  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de timbre de)

Certificado:  
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

6. El: 21/01/2016  
(On - Le)

7. Por: Elba Rivas Cantacho  
(By - Par)

Oficial de Autenticaciones  
(Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 276583  
(Serial number - Sous le numéro)

10. Firma:  
(Signature - Signature)

Nombre del titular: BCI CORPORATION S.A.  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2  
(Number of pages - Nombre de pages)

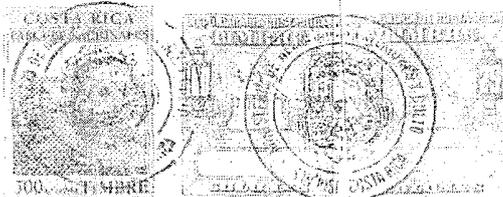
Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se emitió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire agit, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mre.go.cr>

A11027583





NÚMERO SETENTA Y TRES. ANTE MI, RANDALL VARGAS MATA, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, MONTES DE OCA, OFIPLAZA DEL ESTE, LOCAL A-CINCO, COMPARECEN: las señoritas DANIELA RAMOS MORALES, mayor de edad, soltera, Abogada, vecina de Heredia, Santa Inés, doscientos metros norte, y setenta y cinco metros al oeste de la cancha de baloncesto, portadora de la cédula nacional de identidad número cuatro-ciento ochenta y ocho-cuatrocientos treinta y siete; y YESENIA NAVARRO MONTERO, mayor de edad, soltera, Administradora, vecina de Goicoechea, cien metros este de la iglesia católica de Vista del Mar, portadora de la cédula nacional de identidad número uno- mil ciento sesenta y nueve - novecientos treinta y ocho, en su condición de apoderadas con facultades suficientes de BCI CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, debidamente inscrita en el Sistema de Imágenes digitalizadas, Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos nueve mil treinta y cinco, domiciliada en la ciudad de San José, Escazú, exactamente de Carrión Multiplaza ciento cincuenta metros al Sur, Edificio Terraforte, cuarto piso, a través del presente instrumento, conferimos poder, amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA LTDA., compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para que en los términos del artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de BCI CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas. Al tenor de este poder, el mandatario podrá proceder en todas las etapas judiciales y extrajudiciales, administrativas y procedimentales. Se faculta al mandatario a proceder en la vía administrativa y/o judicial ordinaria, arbitral, conciliatoria y/o especial para hacer valer los derechos contractuales y subjetivos del poderdante. Al tenor de este mandato el mandatario podrá presentar todos los documentos e información que le sea requerida por los órganos administrativos y/o judiciales, cumplir prevenciones, hacer todas las manifestaciones que juzgue convenientes y oportunas, ofrecer y rebatir pruebas, desestimar o rechazar cualquier denuncia, presentar pruebas y rebatir las presentadas por la otra parte, corregir y enmendar escritos, sacar copias, aportar y retirar documentos, según el caso. El mandatario podrá comparecer y representar al mandante en todo tipo

RANDALL VARGAS MATA

14429019816475



**LEX**  
COUNSEL

de audiencias públicas y/o privadas, así como en las de tipo conciliatorio, otorgándose en este último caso la facultad de poder llegar a cualquier arreglo, dentro o fuera del procedimiento y/o proceso. Asimismo, podrá presentar e interrogar testigos, peritos, y demás personas necesarias para la buena marcha del procedimiento y/o proceso, para lo cual podrá preguntar y repreguntar a los testigos, peritos y demás personas que presente la parte contraria si fuese del caso. Del mismo modo, al imperio de este mandato, podrá llevar a cabo todo tipo de diligencia a los fines de ratificar, rectificar, enmendar o corregir procedimientos, facultándose al efecto para interponer todo tipo de remedio o recurso procesal que las leyes aplicables otorguen, en especial aquellos contemplados en la normativa procesal y de todas aquellas normas especiales que así lo faculten. Se faculta al mandatario para delegar y/o sustituir en todo o en parte el presente mandato. Es todo. Explico en primer testimonio para la interesada. Leo lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme y juntos firmamos en la ciudad de San José a las dieciocho horas del veinte de agosto del dos mil diez. ~~ILEGIBLE~~ ~~ILEGIBLE~~ ~~RANDALL VARGAS MATA~~ LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y TRES, VISIBLE AL FOLIO CINCUENTA Y SEIS FRENTE, DEL TOMO NÚMERO DOS DE MI PROTOCOLO, CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO A LA MISMA HORA Y FECHA DE LA MATRIZ. FIRMO LA PRESENTE PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN ANTE EL CONSULADO DE ECUADOR. ASIMISMO DOY FE QUE LA FIRMA PUESTA AL PIE DE ESTE DOCUMENTO FUE PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO.

REPUBLICA E  
DIRE  
NAC  
NOTA

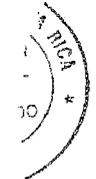
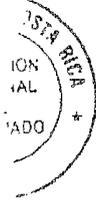
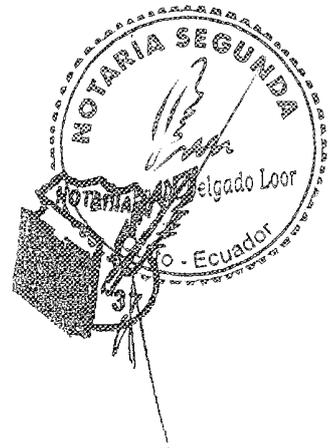
REPUBLICA DE CO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE  
NOTARIADO

REPUBLICA E C  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE  
NOTARIA





**Dirección Nacional Notariado**  
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia  
San José, Costa Rica

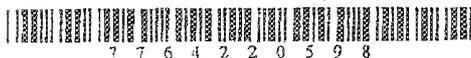


CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **RANDALL VARGAS MATA**, CÉDULA 109350847, CARNÉ NÚMERO 14429, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veinticuatro de agosto del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.

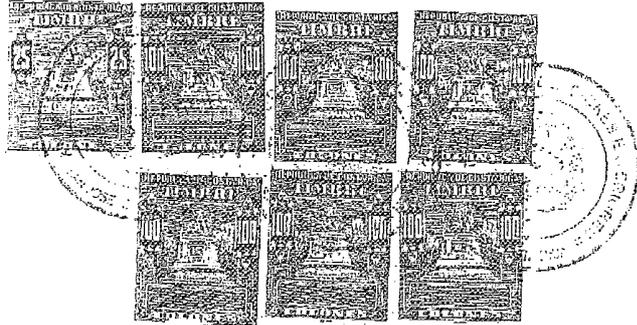
*Carlos M. Rodríguez Jiménez*



DNN



2010-08-24 10:24:24  
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO  
SAN JOSE, COSTA RICA



REPUBLICA DE COSTA RICA  
 MINISTERIO DE RELACIONES  
 EXTERIORES Y CULTO  
*Cafes H. Rodriguez*  
 DNU  
 ES AUTENTICA  
 SAN JOSE 25 ABR 2011  
 ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDADES  
 EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

*[Signature]*  
 Elba M. Rivas Camacho  
 Oficial de Autenticaciones

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 DILIGENCIA N° 2016-17-01-02-D CC&C  
 FACTURA N° 29326  
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley  
 Notarial, doy fe que el documento que en 4 foja(s)  
 antecede, es FIEL COMPULSA.  
 Quito, a 25 ENE 2016

Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CONSULADO DEL ECUADOR  
 SAN JOSE - COSTA RICA  
 AUTENTICACION N° 214 / 2010  
 Presentado para autentificar la firma que antecede, el  
 suscrito certifica que es auténtica/habida la que usa  
 el (a) señor (a, na) Elba H. Rivas  
 El tipo de SOLICITUD  
 POR TA ARANCELADA AL 15  
 DE DERECHOS RECAUDADOS US\$ 500  
 LUGAR Y FECHA San Jose 26/01/2010

*[Signature]*  
 ENCARGADO DE  
 ASUNTOS CONSULARES



RAZON: EL PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
4 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 07 Enero DEL 2011

EL NOTARIO  
*[Signature]*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dussán Mera  
 Quito - Ecuador